

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Julián Andrés Cano Otalvaro

Demandado: Leonardo Fabio Oliveros Mesa

Rad: 2019-00052-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita se ordene el emplazamiento del demandado, Leonardo Fabio Oliveros Mesa, argumentando que ha intentado efectuar la notificación de aquel, en su lugar de residencia, así como también en su lugar de trabajo, siendo esas notificaciones fallidas.

Revisadas las gestiones tendientes a la notificación del demandado, se observa que se han cometido errores que no ha permitido dar aval a las mismas. Errores que se han puesto en conocimiento en autos anteriores, sin que dichas falencias hayan sido corregidas por la parte actora.

En tal virtud, se negará el emplazamiento solicitado, hasta tanto se intente la notificación de demandado en su lugar de residencia que, según acta de conciliación que se acompaña al ejecutivo, CALLE 25 No.17-**12** del Barrio la Castellaña en Duitama – Boyacá, o en su correo electrónico Leonardo.oliveros4814@correo.policia.gov.co

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. NEGAR el emplazamiento solicitado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°. REQUIÉRASE a la parte actora para que agote la notificación del demandado en las direcciones antes señaladas.

Notifíquese,


VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 087 DE HOY 01 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO